



POLICÍA NACIONAL. 195 AÑOS DE SERVICIO

La Real Cédula de 13 de enero de 1824, promulgada por el rey Fernando VII, en la que se creaba la **Policía General del Reino**, es considerada como el origen de la actual Policía Nacional. Se le encomendaba, entre otras misiones, garantizar el bien público y la seguridad ciudadana, así como tareas administrativas, tales como la expedición de las Cartas de Seguridad, que podrían ser consideradas como el actual Documento Nacional de Identidad. Vestía de uniforme y se encontraba desplegada en las principales ciudades de España, al mando de un Superintendente General que dependía del Ministerio de Gracia y Justicia.

En el año 1844, bajo el reinado de Isabel II, se crea el **Cuerpo de Protección y Seguridad**, de carácter civil, dependiente del Ministerio de Gobernación, con las misiones de prevenir y reprimir los delitos contra las personas y los bienes. Posteriormente, se desarrollaron diversos cambios, como el **Cuerpo de Orden Público**, creado en 1868, o el **Cuerpo de Voluntarios de la República**, creado en 1873.

Durante el reinado de Alfonso XII, el modelo policial creado anteriormente evolucionó, pasando a dos cuerpos diferenciados: el **Cuerpo de Vigilancia**, integrado por inspectores que vestían de paisano, con la misión de investigar el delito y de auxilio a la justicia, y el **Cuerpo de Seguridad**, que iba de uniforme y se encargaba del orden público. La coordinación de ambos cuerpos se realizaba desde la Dirección General de Seguridad, creada por Real Decreto de fecha 18 de octubre de 1886, dependiente del Ministerio de la Gobernación. En 1905 se incorporan las materias de extranjería y armas y explosivos a las misiones de la Policía, a través de **Servicios Especiales**.

En 1931 se crea la **Guardia de Asalto**, dentro del Cuerpo de Seguridad, con la misión específica del mantenimiento del orden público, y el Cuerpo de Vigilancia pasa a denominarse **Cuerpo de Investigación y Vigilancia**. En 1941, tras finalizar la Guerra Civil española, se crean el **Cuerpo General de Policía**, que vestía de paisano, organizado en dos escalas (Mando y Ejecución), y el **Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico**, que vestía de uniforme y tenía carácter militar. En 1959, las competencias en materia de tráfico pasaron a la Guardia Civil, quedando con el nombre de **Cuerpo de Policía Armada**, centrado exclusivamente en el orden público.

La Ley 55/1978, de 4 de diciembre, Ley de la Policía, impulsada por el Ministro de la Gobernación Rodolfo Martín Villa, adaptó las misiones recogidas en el artículo 104 de la Constitución Española de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad pública, con la nueva denominación del Cuerpo General, **Cuerpo Superior de Policía**, y del Cuerpo de Policía Armada, **Cuerpo de Policía Nacional**.

Como respuesta al artículo 104.2 de la Constitución, se promulgó la Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que recogía el modelo policial español, con cuerpos de seguridad estatales (Policía Nacional y Guardia Civil), autonómicos y locales. La medida más importante que recoge esta Ley es la integración del Cuerpo Superior de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional en uno solo: el **Cuerpo Nacional de Policía**, definido como instituto armado, de naturaleza civil, dependiente del Ministerio del Interior.

La Ley Orgánica 9/15 de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional recoge el último cambio en la denominación del Cuerpo Nacional de Policía, haciendo suya la más comúnmente usada por los ciudadanos de **Policía Nacional**, con el fin último de consolidar la imagen corporativa de la institución y contribuir a una mayor y mejor integración en España, a la que sirve y seguirá sirviendo tras 195 años de servicio, dignidad, entrega y lealtad.

“195º ANIVERSARIO DE LA POLICÍA NACIONAL”

UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA “R@S 6” Telf.: 913223951 Email: redazul@policia.es

ÍNDICE:

1. La Autoprotección.
2. Situación de la Seguridad Privada.
3. Departamento de Seguridad.
4. Control, inspección y procedimiento sancionador.
5. Protección de datos. Derechos del titular.
6. Formación.
7. Noticias UCSP.

1. La Autoprotección.

En el **Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo**, por el que se aprueba la **Norma Básica de Autoprotección** de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia se recoge la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como el más importante de todos los derechos fundamentales, incluido en el artículo 15 de la Constitución Española, debiendo plantearse no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección a través de las Administraciones Públicas, sino que se debe procurar la adopción de medidas destinadas a la prevención y control de riesgos en su origen, así como a la actuación inicial en las situaciones de emergencia que pudieran presentarse.

La **Autoprotección** es el conjunto de medidas preventivas o de reacción que se deben adoptar para reducir o neutralizar los riesgos a los que está sometido todo el personal que pertenece a la seguridad, tanto pública como privada.

Las medidas de autoprotección deben ser conocidas y utilizadas durante el desarrollo de la actividad profesional, siendo necesario que exista una concienciación por parte del profesional en cuanto a su preparación y aplicación. Hay que hacer referencia a una máxima: **evitar caer en la rutina y huir de las costumbres**, adaptándose permanentemente al entorno y a las circunstancias que rodean a éste, para de esta manera poder eliminar o contener los riesgos que se pudieran producir.

También es necesario decir que no deben convertirse en una obsesión, por lo perjudicial que puede resultar, siendo necesario que cada profesional adopte las que considere más oportunas o convenientes en función de sus circunstancias personales, nivel de riesgo de la actividad que desarrolle, lugar donde realice su trabajo, horarios, etc.

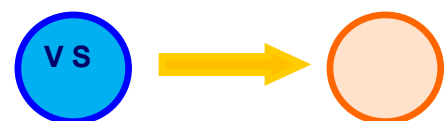
La mayor parte de las medidas de autoprotección se fundamentan en evitar los hábitos y en la aplicación del sentido común. Estas medidas no pueden, por sí mismas, garantizar la seguridad frente a potenciales riesgos o situaciones, pero sí pueden conseguir reducir considerablemente sus posibilidades e, incluso, hacerlas fracasar si éstas se produjeran.

Las intervenciones del personal de seguridad privada deben ajustarse a lo establecido en la normativa vigente, y especialmente en lo referente a las funciones que éstos desempeñan en su puesto de trabajo.

Aunque siempre han existido situaciones en las que los vigilantes de seguridad han intervenido en las que ha sido necesario el empleo de la fuerza y de los medios dotados reglamentariamente, se han dado últimamente diversos casos en los que la integridad de los vigilantes ha sufrido diversos ataques, ocasionando lesiones de muy diversa etiología.

Por este motivo, se participan una serie de **recomendaciones** a tener en cuenta, que sirvan para minimizar los riesgos asociados al desarrollo de la labor de seguridad:

- ♦ Las **medidas y actuaciones** a desarrollar deben ser elegidas en función del lugar donde se desarrolle la labor y la actividad que se tenga encomendada.
- ♦ Es necesario **elegir el momento y lugar más idóneo** para realizar la intervención, evitando aglomeraciones de personas o lugares críticos, si la situación lo permite.
- ♦ **Aprovechar la protección** de los elementos disponibles que se puedan encontrar en el lugar.
- ♦ Procurar tener el **control sobre la situación** en todo momento, al tiempo que activa los protocolos de actuación que tenga establecidos, y en caso de ser necesario, la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.
- ♦ Realizar un **control visual de seguridad** sobre la persona o lugar donde se tenga que intervenir, objetos que pueda portar y características del entorno.
- ♦ Tener en cuenta la **tipología del hecho** de que se trate y todas aquellas informaciones que puedan determinar la gravedad del hecho y la intervención a desarrollar.
- ♦ En el caso de actuación con personas, importantísimo tener presente la **DISTANCIA DE SEGURIDAD***, que permitirá tomar una respuesta con garantías, evitando una colocación física excesivamente cercana y que reduzca ésta.
- ♦ Utilización de los **medios de defensa**, en caso de que la situación lo requiera, haciendo esto de una forma proporcional, congruente y oportuna, en relación al hecho y al sujeto o sujetos.
- ♦ Una situación considerada como normal puede, en cualquier momento, en una situación de riesgo, siendo necesario tener presente no caer en una actitud de confianza.
- ♦ No olvidar que el trabajo que se desarrolla es la seguridad, y las intervenciones, en muchos casos, van asociadas a alteraciones del orden, siendo los primeros en contener o intervenir hasta la llegada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- ♦ Solicite la **colaboración** necesaria, aportando toda la información posible sobre el hecho y persona o personas implicadas al **comunicar con FF.CC.S.**



***DISTANCIA DE SEGURIDAD:** Frente a un individuo, a 1,5 metros, cadera y tronco ladeado ligeramente, nunca frontalmente, pie derecho detrás (si es diestro), mano izquierda ligeramente adelantada, para con pequeños movimientos, impedir o dificultar una posible agresión.

2. Situación de la Seguridad Privada.

La seguridad privada se constituye, bajo el control y la supervisión de la seguridad pública, en parte necesaria para colaborar en la prevención del delito y en la protección de personas y bienes, siendo sus servicios complementarios y subordinados respecto de la Seguridad Pública. Se contemplan tres objetivos básicos: la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios de seguridad privada en lo relativo a organización y planificación, formación y motivación del personal de seguridad; la eliminación de las situaciones que dan lugar al

intrusismo tanto de las empresas como del personal; la dotación al personal de seguridad privada del respaldo jurídico necesario para el ejercicio de sus funciones legales, y los elementos de colaboración entre la seguridad privada y la seguridad pública, resaltando el principio de complementariedad.

A continuación se participa una tabla con los datos de la actividad desarrollada por el sector de Seguridad Privada durante los años 2017 y 2018.

ÁMBITO	2017	2018	TOTAL
PERSONAL			
Habilitaciones:	12.909	12.648	358.989
Vigilantes de Seguridad	6.120	6.117	252.319
Vigilantes de Explosivos	1.248	1.339	28.031
Escoltas Privados	1.134	1.456	42.323
Jefes de Seguridad	1.960	1.660	13.134
Directores de Seguridad	2.123	1.791	19.363
Detectives Privados	324	285	3.819
Inhabilitaciones	152	119	
CENTROS DE FORMACIÓN	1.115	1.072	
Apertura	107	113	
Cierre	92	157	
Revocación	5	5	
CURSOS			
Director de Seguridad	95	96	
Detective Privado	39	37	
EMPRESAS *	80	86	1.577
Actividades de las empresas:			
Vigilancia y protección	28	28	469
Protección de personas	5	6	81
Instalación/mantenimiento	53	48	1.228
Depósito de fondos	0	0	5
Transporte de fondos	0	1	6
Centrales de alarma	5	9	155
Depósito de explosivos	9	14	48
Transporte de explosivos	1	1	46
DETECTIVES			
Despachos (Alta/Baja)	107/35	127/10	1.403
Asociaciones (Alta/Baja)	17/11	17/10	212
ALARMAS COMUNICADAS	59.252	68.040	
Reales	20.292	24.394	
Falsas	38.960	43.646	
SANCIONES			
Cuantía en euros	6.037.318	8.125.360	
DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD (Altas / Bajas)	597 48/8	606 37/4	606
INSPECCIÓN	31.136	32.144	
Empresas	4.194	4.429	
Centros de formación	179	150	
Despachos de Detectives	311	362	
Personal de seguridad	10.573	12.665	
Establecimientos obligados	15.879	14.538	
INTRUSISMO			
Propuestas de sanción	66	52	
RED AZUL			
Difusiones	85	254	
Boletín Azul	0	5	
Reuniones	544	670	
Colaboraciones	1.296	1.592	

* Dato correspondiente a las empresas dadas de alta por año en el Registro de Empresas del Ministerio del Interior, así como el total de empresas registradas. Una misma empresa puede realizar diversas actividades de seguridad privada.

“ALLÁ DONDE ESTÉ LA SEGURIDAD PRIVADA,
ESTÁ LA POLICÍA NACIONAL”

3. Departamento de Seguridad.

RIESGO > < SEGURIDAD

La **Ley 5/2014**, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP) y el **Real Decreto 2364/1994**, de 9 de diciembre, Reglamento de Seguridad Privada (RSP), recogen la existencia y funciones de los Departamentos de Seguridad y de los Directores de Seguridad que tienen que estar al frente de los mismos.

El **Departamento de Seguridad** está contemplado como una medida de seguridad de carácter organizativo, con la finalidad de desarrollar la protección de las personas y del patrimonio de la empresa o grupo empresarial para el que se ha creado.

Se pueden distinguir tres **tipos de departamentos** de seguridad, en función de las circunstancias que se den en relación con las características de cada empresa o grupo empresarial:

1. **Obligatorio, por disposición directa de la Ley:** cuando concurren las circunstancias del artículo 96.2.b) del RSP, *en los centros, establecimientos o inmuebles que cuenten con un servicio de seguridad integrado por veinticuatro o más vigilantes de seguridad o guardas particulares del campo* (cambio de denominación a guardas rurales, según la LSP), *y cuya duración prevista supere el año*; así como a las que hace referencia el artículo 119.1 del RSP a *todos los bancos, cajas de ahorro y demás entidades de crédito, ...que tendrá a su cargo la organización y administración de la seguridad de la entidad bancaria o de crédito*.
2. **Obligatorio, por orden gubernativa:** los supuestos están recogidos en el artículo 112.2 del RSP y son:
 - a) Cuando la naturaleza o importancia de la actividad económica que desarrollan las empresas y entidades privadas, la localización de sus instalaciones, la concentración de sus clientes, el volumen de los fondos o valores que manejen, el valor de los bienes muebles u objetos valiosos que posean, o cualquier otra causa que lo hiciere necesario.
 - b) Cuando lo disponga la Dirección General de la Policía, atendiendo al volumen de medios personales y materiales, al sistema de seguridad de la entidad o establecimiento, así como a la complejidad de su funcionamiento y el grado de concentración del riesgo.
3. **Facultativo,** según el artículo 115 del RSP: las empresas industriales, comerciales o de servicios, y las entidades, públicas o privadas, que sin estar obligadas a ello, pueden crearlo de forma voluntaria.

La **finalidad** del departamento debe ser:

- ◆ Prevenir todos los riesgos que se puedan presentar.
- ◆ Integrar la seguridad en el conjunto de las actividades de la empresa y en su personal.
- ◆ Impulsar la concienciación del personal con respecto a la cultura de la seguridad.
- ◆ Desarrollar los aspectos organizativos humanos y materiales, especialmente los tecnológicos, del Departamento.
- ◆ Buscar la protección integral basada en las personas, los bienes, la información y el medio ambiente.

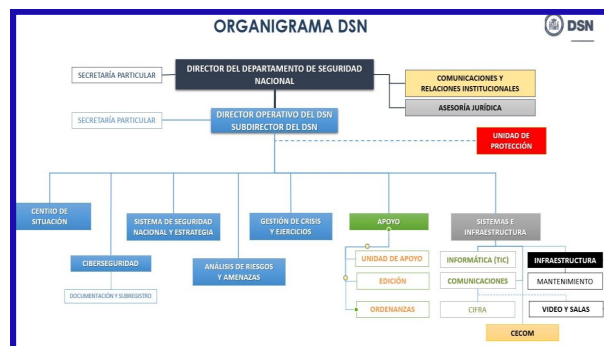
Todo departamento de seguridad, tanto obligatorio como facultativo, deberá contar siempre al frente del mismo con un **Director de Seguridad**, desarrollando las siguientes funciones:

- a) La **organización**, dirección, inspección y administración de los servicios y recursos de seguridad disponibles.

- b) La **identificación**, el análisis y evaluación de situaciones de riesgo que puedan afectar a la vida e integridad de las personas y al patrimonio.
- c) La **planificación**, organización y control de las actuaciones precisas para la implantación de las medidas conducentes a prevenir, proteger y reducir la manifestación de riesgos de cualquier naturaleza con medios y medidas precisas, mediante la elaboración y desarrollo de los planes de seguridad aplicables.
- d) El **control** del funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de seguridad privada.
- e) La **validación provisional**, hasta la comprobación, en su caso, por parte de la Administración, de las medidas de seguridad en lo referente a su adecuación a la normativa de seguridad privada, realizada a criterio del Director de Seguridad.
- f) La **comprobación** de que los sistemas de seguridad privada instalados y las empresas de seguridad privada contratadas, cumplen con las exigencias de homologación de los organismos competentes.
- g) La **comunicación** a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes de las circunstancias o informaciones relevantes para la seguridad ciudadana, así como los hechos delictivos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- h) La **interlocución** y el enlace con la Administración, especialmente con las FF.CC.S., respecto de la función de seguridad integral de la entidad, empresa o grupo empresarial que le tenga contratado, en relación con el cumplimiento normativo sobre gestión de todo tipo de riesgos.
- i) Las comprobaciones de los aspectos necesarios sobre el personal que por el ejercicio de las funciones encomendadas, precise acceder a áreas o informaciones, para garantizar la protección efectiva de su entidad, empresa o grupo empresarial.

El Director de Seguridad debe establecer la **estructura organizativa del departamento**, definiendo las funciones y la asignación de los recursos humanos y materiales necesarios para lograr el objetivo de conseguir la máxima seguridad para la empresa o grupo empresarial. El ejercicio de las funciones del Director de Seguridad podrán delegarse por estos en los **Delegados** del Director de Seguridad, conforme a lo establecido reglamentariamente. Actualmente existen **606 Departamentos de Seguridad** dados de alta, con sus respectivos Directores de Seguridad al frente, así como **661 Delegados**.

Por último, el **Director de Seguridad debe potenciar la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, conforme a lo que recoge el **Plan Integral de Colaboración** de la Policía Nacional con el sector de la Seguridad Privada.



Ejemplo estructura: **Departamento de Seguridad Nacional**

4. Control, inspección y procedimiento sancionador.

La **Ley 5/14, de 4 de abril, de Seguridad Privada**, en su artículo 53, dispone que corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en el ejercicio de las funciones de **control** de las empresas, despachos de detectives, de sus servicios o actuaciones y de su personal y medios en materia de seguridad privada.

En el ejercicio de estas funciones referidas, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes podrán requerir la información pertinente y adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de control se detectase la posible **comisión de una infracción administrativa**, se instará a la autoridad competente para la **incoación** del correspondiente **procedimiento sancionador**. Si se tratara de la posible comisión de un hecho delictivo, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la autoridad judicial.

En el marco de las actuaciones de inspección, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes establecerán planes anuales de inspección ordinaria sobre las empresas, los despachos de detectives privados, personal, servicios, establecimientos, centros de formación, medidas de seguridad y cualesquiera otras actividades o servicios regulados en la Ley. Al margen de los referidos planes de inspección, cuando se reciben denuncias sobre irregularidades cometidas en el ámbito de la seguridad privada, procederán a la comprobación de los hechos denunciados y, en su caso, a instar el correspondiente procedimiento sancionador.

A los efectos anteriormente indicados, las empresas de seguridad, los despachos de detectives y el personal de seguridad privada, así como los establecimientos obligados a contratar servicios de seguridad privada, los centros de formación, las centrales de alarma de uso propio y los usuarios que contratan dichos servicios, habrán de facilitar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes el acceso a sus instalaciones y medios a efectos de inspección, así como a la información contenida en los contratos de seguridad, en los informes de investigación y en los libros-registro, en los supuestos y en la forma que reglamentariamente se determine. Las actuaciones de inspección se atenderán a los principios de injerencia mínima y proporcionalidad, y tendrán por finalidad la comprobación del cumplimiento de la legislación aplicable.

Quando las actuaciones de inspección recaigan sobre los servicios de investigación privada se tendrá especial cuidado en su ejecución, extremándose las cautelas en relación con las imágenes, sonidos o datos personales obtenidos que obren en el expediente de investigación. Las actuaciones se limitarán a la comprobación de su existencia, sin entrar en su contenido, salvo que se encuentre relacionado con una investigación judicial o policial, o con un expediente sancionador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1.g) de la **Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo**, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, corresponde a la Policía Nacional el control de las entidades y servicios privados de seguridad, vigilancia e investigación de su personal, medios y actuaciones. la encargada de realizar estas funciones es la **Unidad Central e Seguridad Privada**, integrada en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, siendo la **Autoridad Nacional de Control**.

Seguidamente se indican los datos de los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de las labores de inspección y control anteriormente referidas, en relación con el ejercicio de la potestad sancionadora correspondiente al **año 2018**, ejercida de acuerdo con la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, habiéndose incoado un total de **1.243 procedimientos sancionadores**.

Las infracciones se clasifican en tres grupos:

1. (Art 57) De las empresas que desarrollen actividades de seguridad privada, sus representantes legales, de los despachos de detectives privados y de las centrales de alarma de uso propio: **917**.

- ◆ Muy graves: (260) de las cuales destacan con 152 infracciones la prestación de servicios de seguridad privada a terceros careciendo de autorización o, en su caso, sin haber prestado declaración de responsable.
- ◆ Graves: (657) siendo las más relevantes con 211 la falta de presentación al Ministerio del Interior o al órgano autonómico competente del certificado acreditativo de la vigencia del contrato de seguro, aval o seguro de caución en los términos establecidos en el artículo 19.1.e) y f) y 24.2.e) y f), así como la no presentación del informe de actividades y el resumen de la cuenta anual a los que se refiere el artículo 21.1.e), o la no presentación de la memoria a la que se refiere el artículo 25.1.i), y con 69 la no realización de las revisiones anuales obligatorias de los sistemas o medias de seguridad cuyo mantenimiento tuvieran contratado.

2. (Art. 58) Infracciones del personal que desempeñe funciones de seguridad privada: 129

- ◆ Muy graves (96): Al igual que en el caso de las empresas, la mayor incidencia se da en el ejercicio de funciones de seguridad privada para terceros careciendo de la habilitación o acreditación necesaria, con 77 infracciones
- ◆ Graves (33): Destacan con 12 la falta de diligencia en el cumplimiento de las respectivas funciones por parte del personal habilitado o acreditado.

3. (Art 59) Infracciones de los usuarios y centros de formación: 197

- ◆ **Muy Graves: (169):** Dentro de esta infracciones hemos de mencionar 75 por la contratación o utilización a sabiendas de personas carentes de la habilitación o acreditación necesarias para la prestación de servicios de seguridad o la utilización de personal docente no acreditado en actividades de formación.
- ◆ **Graves: (28)** de las que 22 son por anormal funcionamiento de las medidas o sistemas de seguridad obligatorias adoptadas o instaladas cuando ocasionen perjuicios a la seguridad pública o terceros.



5. Protección de Datos. Derechos del titular.

El 28 de enero se ha celebrado el **Día Europeo de la Protección de Datos**, también conocido como **Día de la Privacidad**. Desde la **Oficina de Seguridad del Internauta** se facilita información básica para proteger la privacidad *online* así como consejos prácticos. Es importante proteger y gestionar adecuadamente nuestros datos personales, porque todo lo que hacemos en Internet deja un rastro y porque nuestra información personal es muy valiosa, no sólo para nosotros, sino también para otras personas y empresas, e incluso para los ciberdelincuentes.

Por otro lado, se han detectado campañas de correos electrónicos fraudulentos, que suelen repetirse con cierta periodicidad, y cuya intención es infectar el equipo de la víctima con un archivo adjunto que simula ser una factura.

El 5 de diciembre se publicó la **Ley Orgánica 3/18, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**. En ella se recoge que la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por la Constitución Española. Se trata de la incorporación al ordenamiento jurídico español del **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En la Sentencia 94/1998, de 4 de mayo, el Tribunal Constitucional señalaba la necesidad de garantizar la protección de sus datos personales por parte del titular de los mismos, así como su uso y destino, con la finalidad de evitar su tráfico ilícito o lesivo para su dignidad y derechos.

Internet es una realidad en la vida diaria de las personas, tanto individual como colectiva. Hay grandes oportunidades...y grandes riesgos... en este mundo virtual, siendo necesario impulsar los conocimientos necesarios para llevar a cabo un uso seguro de la Red.

Toda persona debe tener poder de control sobre sus datos personales. Esto es garantizado a través de los derechos que le confiere la normativa anteriormente referida. El ejercicio de estos derechos es personal, es decir, en caso de que la solicitud no sea realizada por el titular de los datos, su representante legal o por un representante acreditado, el responsable del fichero puede denegar su solicitud.

Derecho de Información: cuando se recaban datos de carácter personal, el responsable del tratamiento debe cumplir con el derecho de información. Para dar cumplimiento a este derecho, se recomienda que esta información se facilite por capas o niveles, siendo una información básica en un primer nivel, de forma resumida, en el mismo momento y en el mismo medio en que se recojan los datos personales, y por otra parte, el resto de la información, en un medio más adecuado para su presentación, comprensión y, si se desea, archivo.

Derecho de Acceso: derecho de una persona a solicitar información al responsable del fichero sobre si sus datos personales están siendo tratados. En caso afirmativo, se deberá determinar con qué finalidad, el origen de esos datos y las comunicaciones realizadas o previstas de los mismos. No es necesario justificar

el ejercicio de este derecho si no se ha ejercido en los últimos 12 meses. El plazo máximo para la resolución de la solicitud por parte del responsable del fichero es de 30 días desde la recepción de ésta, y tras la comunicación de la resolución, dispondrá el titular de los datos de 10 días hábiles para realizar el acceso.

Derecho de Rectificación: derecho que permite a la persona afectada solicitar la modificación de datos que sean inexactos o incompletos. Es necesario justificar qué datos son los referidos y su corrección, aportando documentación justificativa de la rectificación solicitada. El responsable del fichero dispone de 10 días para llevar a cabo la resolución.

Derecho de Oposición: se trata del derecho de una persona a oponerse al tratamiento de sus datos personales o el cese de éstos, en los casos que no sea necesario su consentimiento, que los ficheros se usen con finalidades publicitarias, o que el tratamiento tenga por finalidad la adopción de una decisión referida al afectado. Deberán hacerse constar los motivos fundados y legítimos que justifiquen el ejercicio de este derecho. El responsable del fichero dispone de 10 días hábiles para llevar a cabo la resolución.

Derecho de Información: es por el que el afectado puede solicitar la supresión de los datos que resulten inadecuados o excesivos, sin perjuicio del deber de bloqueo. Debe indicarse el dato a suprimir y el motivo, aportando la documentación justificativa de la rectificación solicitada. El responsable del fichero dispone de 10 días hábiles para llevar a cabo la resolución.

Derecho a la Portabilidad: se caracteriza por la posibilidad de solicitar al responsable del tratamiento que se le faciliten los datos personales en un formato estructurado y claro a otro responsable.

Derecho al Olvido: se trata de la supresión de los datos personales del interesado sin dilación siempre y cuando dichos datos ya no sean necesarios conforme a su finalidad, retire el consentimiento, ejerza el derecho a oposición sobre los mismos o sean tratados de forma ilícita o que se de alguna circunstancias específica.

Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas: pretende garantizar que no sea objeto de una decisión únicamente basada en el tratamiento de los datos, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre el afectado.

La **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)**, creada en 1993, es el organismo público encargado de velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal en España. Tiene su sede en Madrid y su



6. FORMACIÓN:

JORNADAS FORMATIVAS DE PREVENCIÓN ANTITERRORISTA EN LA CORUÑA

La Policía Nacional, continuando con la labor formativa que está llevando a cabo en materia antiterrorista dirigida al sector de la seguridad privada, organizó unas jornadas de prevención y protección ante el fenómeno terrorista en La Coruña, sede de la Jefatura Superior de Policía de Galicia, a cargo de la Unidad Central de Seguridad Privada y la Unidad Territorial de Seguridad Privada de la Comisaría Provincial de La Coruña, con la colaboración de expertos de la Comisaría General de Información.

El día 23 de enero asistieron 160 vigilantes a los que se habló sobre las recomendaciones sobre prevención y actuación en caso de atentado terrorista recogidas en la Instrucción 6/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad, actuaciones operativas en caso de atentado terrorista, búsqueda, localización y detección de artefactos explosivos y la colaboración público privada en seguridad. El día 24 asistieron más de 90 directores y jefes de seguridad, en las que los expertos de la Comisaría General de Información impartieron charlas sobre análisis de riesgos, evaluación de la amenaza terrorista y ciberterrorismo.



JORNADAS FORMATIVAS DEL IPNS EN LA CORUÑA

En la Coruña, los días 23 y 24 de enero, se desarrollaron unas jornadas de prevención en el ámbito sanitario, dirigidas por el **Interlocutor Policial Nacional Sanitario**, Comisario Javier Galván Ruiz. La Policía Nacional se reunió con los responsables del sector sanitario de la provincia, en el marco del programa del IPNS dirigido a evitar las agresiones a profesionales de la salud y los hechos delictivos en centros sanitarios.

A las mismas, asistieron miembros del equipo del Interlocutor Policial Nacional Sanitario, así como los gerentes de los distintos centros hospitalarios de la provincia y representantes del Colegio de Médicos y del Colegio de Enfermería. Además, en el desarrollo del programa se impartieron charlas formativas a los profesionales de la salud del Centro Hospitalario Universitario de A Coruña y en Hospital Arquitecto Marcide de Ferrol.

Esta actividad, que se viene llevando a cabo desde principios del año pasado en diferentes centros sanitarios de la geografía nacional, incide en la prevención para evitar que los profesionales sanitarios sean víctimas de este tipo de agresiones, re-

saltando la identificación de factores situacionales de riesgo y las técnicas de contención verbal para abordar las diferentes situaciones que se puedan dar.

Las líneas estratégicas establecidas por la Policía Nacional a través del IPNS para disminuir la incidencia de este tipo de agresiones pasan por tener un conocimiento exhaustivo de la incidencia real de este tipo de delitos, orientar a los responsables sanitarios sobre la creación de departamentos de seguridad con un director de seguridad al frente, así como la implicación conjunta de las Administraciones Públicas de Interior y Sanidad, así como de Colegios Oficiales, del Observatorio Nacional de Agresiones a Médicos (OAM) y del Observatorio de Seguridad Integral de Centros Hospitalarios (OSICH).



JORNADAS FORMATIVAS DEL IPNS EN MADRID

El pasado día 29 de enero, el Equipo del Interlocutor Policial Nacional Sanitario realizó una jornada formativa en el Hospital de La Paz de Madrid, a la que asistieron alrededor de 80 profesionales del sector sanitario.

La jornada fue presentada por el Director de Seguridad de dicho Hospital Javier Negredo Bautista, acompañado por dos funcionarios del Equipo del Interlocutor Policial Territorial Sanitario en Madrid y el Director de Seguridad Corporativo de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Fernando Bocanegra Morales.

En la conferencia se dio a conocer la realidad estadística de las agresiones y las medidas adoptadas por Policía Nacional dentro del marco de la Instrucción 3/2017 y técnicas de prevención como la empatía, la humanización y el manejo de la escucha activa.



7. NOTICIAS UCSP:

PROGRAMA "TALENTIA 360". MUJERES DIRECTIVAS

El Programa de Desarrollo Profesional y Liderazgo para mujeres de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se encuentra dentro del Programa "TALENTIA 360. Mujeres Directivas". Se trata de una iniciativa del Instituto de la Mujer y la Fundación EOI y cuyo objetivo es la formación, desarrollo profesional, liderazgo, visibilización del talento femenino y promoción de mujeres a puestos de toma de decisiones. Dicho programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La **Policía Nacional** fue pionera en la incorporación de mujeres hace 40 años, seguida por la Guardia Civil diez años después. Pese a que desde entonces el número de mujeres en ambos cuerpos no ha dejado de crecer, sigue siendo todavía muy reducido, disminuyendo su presencia todavía más a medida que se asciende a las escalas superiores.

Corregir este evidente desequilibrio e incrementar la presencia de mujeres en todas las escalas y destinos es lo que ha llevado al Instituto de la Mujer y a las Direcciones Generales de la Policía y la Guardia Civil a diseñar un programa específico para mujeres, enmarcado dentro de las acciones previstas en el artículo 11 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres que pretende contribuir a hacer efectivo el derecho a la Igualdad conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución Española.

En esta I Edición han participado un total de 300 mujeres Policías Nacionales y Guardias Civiles, pertenecientes a las diversas escalas y categorías de cada uno de los Cuerpos. El programa ha contado con distintos formatos y carga lectiva en función de los niveles, escalas y categorías profesionales de las participantes, incluyendo en las escalas superiores también diversas sesiones de *coaching* grupal.

JORNADA EN EL CENTRO NACIONAL DE DESAPARECIDOS

El **Centro Nacional de Desaparecidos** abrió sus puertas para la celebración de una jornada divulgativa encaminada a conocer el acuerdo de colaboración firmado por la **Asociación SOS-Desaparecidos** y la **Asociación Profesional de Detectives Privados de España** (APDPE) y sentar las bases del proyecto, con una asistencia de 75 profesionales, del sector público y privado.

Inauguró la jornada el Director del Centro Nacional de Desaparecidos, al que siguió una emotiva intervención del Presidente de la Asociación SOS-Desaparecidos, bajo el título "*La persona desaparecida y su familia*", con la lectura de una carta redactada por una de las psicólogas de la Asociación.

Por parte de la Policía Nacional, tuvo lugar la intervención de un miembro del **Grupo de Desaparecidos de la Comisaría General de Policía Judicial**, en la que explicó la metodología de trabajo que desarrollan, al tiempo que se abordó el establecimiento de un futuro protocolo de colaboración con el sector de los Detectives Privados para la búsqueda de personas desaparecidas.

Tras la intervención del presidente de APDPE, junto con otros dos representantes de la Asociación, se plantearon los prime-

ros pasos que pueden dar en la investigación para la localización de personas desaparecidas, dejando la puerta abierta a próximas reuniones en las que se incluye la participación de la Unidad Central de Seguridad Privada, con amplia representación en esta jornada.



JORNADA SOBRE PREVENCIÓN A PERSONAL DE ENFERMERÍA EN CÓRDOBA

La Policía Nacional celebró en Córdoba unas reuniones técnicas con representantes del Colegio Oficial de Enfermería de Córdoba. El acto de inauguración estuvo presidido por el **Interlocutor Policial Territorial Sanitario**, Inspector Manuel Renco, acompañado por el Vicepresidente del Colegio Oficial de Enfermería, Enrique Castillo.

La jornada se desarrolló en el Salón de Actos de la Comisaría Provincial de Policía Nacional de Córdoba, enmarcada dentro del Plan de Prevención formativo de Policía Nacional establecido por la Secretaría de Estado de Seguridad en la Instrucción 3/2017 sobre medidas policiales a adoptar frente a agresiones a profesionales de la salud. El contenido versó principalmente sobre el origen de las agresiones (físicas como lesiones y coacciones, verbales como insultos, vejaciones, calumnias e injurias, así como aquellos actos que supongan infracción penal directamente relacionada con la actividad sanitaria), datos estadísticos y habilidades básicas en la relación profesional sanitario-paciente para el manejo de situaciones difíciles.

La finalidad no es otra que reducir la incidencia delictiva objetiva y mejorar la sensación subjetiva de seguridad de estos profesionales. Para ello es básica la profundización en el conocimiento de la problemática delictiva existente en torno a los centros médicos y a los profesionales de la salud, así como las actividades formativas y la comunicación fluida entre los operadores policiales y sanitarios.



NOTICIAS UCSP:

195 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL

El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, presidió en el Complejo Policial de Canillas (Madrid) los actos de conmemoración del 195º aniversario de la creación de la Policía Nacional, acompañado de la Secretaria de Estado de Seguridad y el Director General de la Policía, junto con otras Autoridades. Durante su intervención, el Ministro del Interior subrayó que la **Policía Nacional** es uno de los **"pilares fundamentales de la seguridad pública"** en España, siendo su **"labor decisiva"** para favorecer la modernización de España.

También trasladó a los agentes de la Policía Nacional su agradecimiento y, por extensión, el de todos los españoles, por garantizar la seguridad de este país a costa de muchos sacrificios, gracias a los cuales España es hoy reconocida por su calidad de vida, sus libertades, su desarrollo económico, siendo un país con uno de los mayores índices de democracia del mundo. Destacó la capacidad de la Policía Nacional para adaptarse a los nuevos tiempos, defendiendo la incorporación de la mujer en el Cuerpo en plenas condiciones de igualdad.

Por su parte, el Director General de la Policía, Francisco Pardo Piqueras, puso en relieve la capacidad de adaptación del Cuerpo y su perfil profesional basado en la abnegada vocación de servicio, manteniéndose en lo esencial, como son sus valores inalterables y el espíritu de entrega y lealtad al ciudadano. Durante este acto conmemorativo se impusieron condecoraciones al Mérito Policial, a la Dedicación al Servicio Policial y Diplomas de Reconocimiento a jubilados, para finalizar con el homenaje a los Polícías fallecidos en acto de servicio.



JORNADA SOBRE LA TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO ROBADO

La Unidad Central de Seguridad Privada participó en una jornada organizada por CEX, cadena de artículos de segunda mano con sede en Reino Unido, especializada en compraventa de tecnología, informática y videojuegos.

En la jornada se abordaron diversos temas relacionados con la compraventa de productos de segunda mano, el registro de estas operaciones y el control que sobre las empresas de este sector ejercen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Asistieron empresas privadas de diversos sectores, directores de seguridad de las cadenas de compraventa, unidades de investigación de Policía Judicial de Policía Nacional, representantes otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como de diversas asociaciones de empresas del sector.

Uno de los paneles fue presentado por el Inspector José Antonio Gómez Pérez, Jefe del Grupo Operativo de Relaciones Institucionales de la Unidad Central de Seguridad Privada, que habló sobre la colaboración público-privada y las herramientas disponibles para la comunicación con el sector, siendo de gran interés, y generando un debate con respecto a diversos casos vividos por las empresas del sector, que permitió dar respuesta a las diversas inquietudes planteadas.

Se presentó por parte de la organizadora del evento, Susana Márquez, la plataforma Mobicode, de ámbito privado en la que se gestiona el registro de las operaciones comerciales de las empresas asociadas, explicando la metodología de trabajo y las ventajas que aporta su uso, siendo una posibilidad para avanzar en los procesos de investigación por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



ENCUENTRO IPTS EN VALENCIA

El día 29 de enero tuvo lugar en la sede del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia (ICOMV) un encuentro en el marco de la actividad que como Interlocutor Policial Territorial Sanitario se realiza como cauce de comunicación con representantes del sector sanitario. Asistieron su Presidenta, Mercedes Hurtado Sarrió, junto otros integrantes de la Institución.

Durante el encuentro, los representantes del ICOMV mostraron su ofrecimiento para constituirse en la sede piloto donde poner en práctica las funciones de los servicios de la aplicación AlertCops para el referido colectivo. Interesados por organizar jornadas formativas dirigidas al personal sanitario, se han compartido nuevas estrategias para lograr reducir el número de agresiones a profesionales sanitarios a través de la divulgación, tanto en centros hospitalarios como en otros espacios públicos (medios de transporte público incluidos), de las consecuencias de tales agresiones.

